SECRETARIA DE GOBIERNO - AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL - CDI CIUDAD BOLIVAR
RUTA MOTORIZADOS C.D.I
USUARIO CREADOR: ANGELA YANETH SANCHEZ CANO
USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): ANGELA YANETH SANCHEZ CANO
ZONA: JAVIER CRUZ-ZONA CENTRO NORTE
PLANILLA: 2024146211
FECHA: 2024-04-09

		DESTINATARIO	UBICACION FISICA	FOLIOS	ANEXOS	RECIBIDO
1		SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD:CRA. 32 #12- 81	N/A	1		20246930157421 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad:
2		SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL:CARRERA 7 NO. 32 - 12 CIUDAD SAN MARTIN	N/A	1		20246930151761 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad:
3		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS:Avenida Caracas # 53 - 80	N/A	1		20246930147331 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad:

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
10 ABR 2024
GRUPO DE CORRESPONDENCIA

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
RECIBIDO
09 ABR 2024
Recibido por:
No. de Folios:

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HABITAT
09 ABR 2024

Recepción de correspondencia sin verificar

4		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS:Avenida Caracas # 53 - 80	N/A	1	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HABITAT	20246930147231 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Unidad Administrativa Especial Servicios Públicos 09 ABR 2024 Radicado_Entidad: Recepción de correspondencia sin verificar
5		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS:Avenida Caracas # 53 - 80	N/A	1	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HABITAT	20246930147081 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Unidad Administrativa Especial Servicios Públicos Radicado_Entidad: 09 ABR 2024 Recepción de correspondencia sin verificar
6		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS:Avenida Caracas # 53 - 80	N/A	1	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HABITAT	20246930146951 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Unidad Administrativa Especial Servicios Públicos Radicado_Entidad: 09 ABR 2024 Recepción de correspondencia sin verificar

7		SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT:CALLE 52 # 13 - 64	N/A	2	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA HABITAT SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	20246930142481 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad:
8		CAJA DE VIVIENDA POPULAR:CALLE 54 # 13 - 30	N/A	1	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR RECIBIDA: FECHA: 09-04-2024 HORA 10:30	20246930138571 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad:
9		SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL:KR 7 32 -12	N/A	1	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL RECIBIDO 09 ABR 2024 Recibido por: No. de Folios:	20246930138471 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad:

10		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS:Avenida Caracas # 53 - 80	N/A	1	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	20246930138411 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: 09 ABR 2024 Radicado_Entidad: Recepcion de correspondencia sin verificar
11		SECRETARIA DE AMBIENTE:AVENIDA CARACAS # 54 - 38	N/A	1		20246930135851 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad: correo electronico 09_04_2024
12		CAJA DE VIVIENDA POPULAR:Carrera 13 No. 54 - 13	N/A	1		20246930135441 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR RECIBIDA: FECHA: 09-04-2024 HORA: 10:30

13		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÃšBLICOS:AVENIDA CARACAS # 53 - 80	N/A	1		20246930134421 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad: Recepcion de correspondencia sin verificar Unidad Administrativa Especial Servicios Públicos ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT 09 ABR 2024
14		SECRETARIA INTEGRACION SOCIAL:CARRERA 7 # 32 - 12 CIUDADELA SAN MARTIN	N/A	1		20246930115361 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad: SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL RECIBIDO 09 ABR 20 Recibido por: No. de Folios:
15		SECRETARIA INTEGRACION SOCIAL:CARRERA 7 # 32 - 12 CIUDADELA SAN MARTIN	N/A	1		20246930099141 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad: SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL RECIBIDO 09 ABR 20 Recibido por: No. de Folios:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930157421
Fecha: 01-04-2024

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.
Código de Dependencia 693

Doctor
ALEJANDRO GOMEZ LOPEZ
Secretario General
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
Carrera. 32 # 12 - 81
Ciudad

Asunto: Traslado por Competencia
Referencia: Radicado No. 20246910033702 del 12 de marzo de 2024

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se manifestó, *"(…) me permito solicitar su colaboración para que se coordine con quien corresponda nos brinde una pronta solución a la problemática que se viene presentando en este sector más exactamente en la Carrera 19F con calle 62 sur, barrio San Francisco teniendo en cuenta que la ciudadanía arroja basuras y escombros en dicha dirección, generando la presencia de roedores por la acumulación de basuras (…)"*, me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: *"Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*

(…) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. El funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (…)".

2024-ER-14249
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
Fecha y Hora: 10/04/2024 10:17:00 a. m. **Clave:** GhmzdmWJLI
Folios: 1 **Anexos:** **Recorrido:** 2
ORIGEN: 052200 SBBYS: 052200-SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DESTINO: LAURA BELTRAN-032000
INGRESO: Ventanilla
TRAMITE: Solicitud correspondencia
ASUNTO: CGZ// Traslado por competencia

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Anexo: Radicados 20246910033702 del 12 de marzo de 2024

Proyectó: Manuel Alejandro Grisales Losiza - Contratista ALCB
Revisó: Jesús Mauricio Ros Orne – Profesional Especializado 222-24
Revisó: José Augusto González Gómez – Contratista ALCB
Revisó: Martha Patricia Villate - Contratista ALCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930151761
Fecha: 26-03-2024

BOGOTÁ Fecha: 2024-04-09 11:24:34
Rad: E2024018529
Cod Dependencia:
Tipo Documental:
Remite: ALCALDÍA LOCAL CIUDAD BOLIVAR
Destino: SUBDIRECCION ADULTEZ
Numero Folios: 1 Anexos: 1 FOLIO

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.

693

Doctor
ROBERTO ANGULO
Secretario
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL.
Carrera 7 # 32 -12
Ciudad.

Asunto: Traslado por Competencia
Referencia: Radicado No. 20246910017762 del 09 de febrero de 2024.

Cordial Saludo

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se solicitó, "*(…) se tomen medidas urgentes en cuanto a 2 lotes que se encuentran desocupados y tengo entendido que son su propiedad. Estos lotes se convirtieron en basurero con criadero de roedores que están invadiendo la casa de rededor como también en escondedero de indigentes y ladrones.*
Estos lotes están ubicados entre la calle 63 Sur # 18 Q 20 – calle 63 su # 18Q 16 y la casa 18 Q 08. Predios afectados entre otros.
Como también el terreno ubicado detrás de estas viviendas entre la calle 63 sur con ker 18 Q 04 y calle 63 sur # 62 B 05 sur. los cuales están sobre las viviendas. recurro a ud ya que estamos en tiempo seco para aprovechar si fuera posible retirar todo este terreno que se a deslizado antes que legue el invierno o tiempo de lluvia para evitar futuros desastres. (Sic) (…)", me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: *"Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*

(…) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (…)".

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Anexo: Radicado No. 20246910017762 del 09 de febrero de 2024 en un (1) folio.

Proyectó: Katherin Yohanna Soto Duran - Contratista ALCB
Revisó: Jesús Mauricio Roa Ome – Profesional Especializado 222-24
Revisó: José Augusto González Gómez – Contratista ALCB
Revisó: Martha Patricia Villare - Contratista ALCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930147331
Fecha: 22-03-2024

Bogotá, D.C.

Código Dependencia 693

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señor (a)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
Avenida Caracas No. 53 – 80
Ciudad

Asunto: Traslado por Competencia
Referencia: Radicado No. 20246910033702 del 12 de marzo de 2024

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se manifestó, *"(…) me permito solicitar su colaboración para que se coordine con quien corresponda nos brinde una pronta solución a la problemática que se viene presentando en este sector más exactamente en la Carrera 19F con calle 62 sur, barrio San Francisco teniendo en cuenta que la ciudadanía arroja basuras y escombros en dicha dirección, generando la presencia de roedores por la acumulación de basuras (…)"*, me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: *"Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*

(…) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (…)".

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial Servicios Públicos

Unidad Administrativa Especial
Servicios Públicos
09 ABR 2024

Recepción de correspondencia sin verificar

Anexo: Radicados 20246910033702 del 12 de marzo de 2024

Proyectó: Manuel Alejandro Grisales Loaiza – Contratista ALCB
Revisó: Jesús Mauricio Roa Orne – Profesional Especializado 222-24
Revisó: José Augusto González / contratista ALCB
Revisó: Martha Patricia Villate – Contratista ALCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930147231
Fecha: 22-03-2024

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.

Código Dependencia 693

Señor (a)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
Avenida Caracas No. 53 – 80
Ciudad

Asunto: Traslado por Competencia
Referencia: Radicado No. 20246910033032 del 11 de marzo de 2024

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se manifestó, *"(…) me permito solicitar a esta entidad, su valiosa colaboración en el sentido de brindarnos apoyo dentro de las facultades que le otorga la ley, en los hechos que se vienen presentando en el barrio Paraíso de la localidad Ciudad Bolívar, en referencia, al arrojo de basuras, en la vía pública.*

Mencionando, que la Policía Nacional adscrita al CAI Paraíso de la Estación de Policía Ciudad Bolívar, han realizado actividades preventivas y disuasivas con las personas del sector.

• *Calle 71 i Cra 27i (…)"*, me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: *"Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*

(…) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (…)".

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial Servicios Públicos

Unidad Administrativa Especial
Servicios Públicos
09 ABR 2024

Recepción de correspondencia sin verificar

Anexo: Radicados 20246910033032 del 11 de marzo de 2024

Proyectó: Manuel Alejandro Grisales Loaiza – Contratista ALCB
Revisó: Jesús Mauricio Roa Orne – Profesional Especializado 222-24
Revisó: José Augusto González / contratista ALCB
Revisó: Martha Patricia Villate – Contratista ALCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930147081
Fecha: 22-03-2024

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.

Código Dependencia 693

Señor (a)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
Avenida Caracas No. 53 – 80
Ciudad

Asunto: Traslado por Competencia
Referencia: Radicado No. 20246910032492 del 11 de marzo de 2024

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se manifestó, *"(…) su valiosa colaboración en el sentido de brindarnos apoyo dentro de las facultades que le otorga la ley, en los hechos que se vienen presentando en el barrio Paraíso de la localidad Ciudad Bolívar, en referencia, al arrojo de basuras, en la vía pública.*

Mencionando, que la Policía Nacional adscrita al CAI Paraíso de la Estación de Policía Ciudad Bolívar, han realizado actividades preventivas y disuasivas con las personas del sector.

• *Carrera 27 A con Calle 71J (…)"*, me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: *"Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*

(…) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (…)".

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial Servicios Públicos

Unidad Administrativa Especial
Servicios Públicos
09 ABR 2024

Recepción de correspondencia sin verificar

Anexo: Radicados 20246910032492 del 11 de marzo de 2024

Proyectó: Manuel Alejandro Grisales Loaiza – Contratista ALCB
Revisó: Jesús Mauricio Rosa Orne – Profesional Especializado 222-24
Revisó: José Augusto González / contratista ALCB
Revisó: Martha Patricia Villate – Contratista ALCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930146951
Fecha: 22-03-2024

Bogotá, D.C.

Código Dependencia 693

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señor (a)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
Avenida Caracas No. 53 – 80
Ciudad

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial Servicios Públicos

Unidad Administrativa Especial
Servicios Públicos
09 ABR 2024

Recepción de correspondencia sin verificar

Asunto: Traslado por Competencia
Referencia: Radicado No. 20244600813122 del 7 de marzo de 2024
Radicado Bogotá te Escucha 1379242024

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se manifestó, *"(…) PERSONA ANONIMA SE COMUNICA EL DIA 5/03/2024, SIENDO LAS 12:15 PM, INTERPONIENDO UN DERECHO DE PETICION, MANIFESTANDO INCONFORMIDAD, PUESTO QUE EN LA ESQUINA DE LA CALLE 63 #19 G 07 SUR, BARRIO SAN FRANCISCO, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, LOS RESIDENTES DEL SECTOR ARROJAN LA BASURA LOS DIAS Y HORARIOS NO ESTABLECIDOS, CONTAMINANDO EL LUGAR Y PERJUDICANDO A LOS ESTABLECIMIENTOS CERCANOS Y VIVIENDAS ALEDAÑAS, RESIDENTES, ENTRE ELLOS A LOS NIÑOS Y MUJERES EMBARAZADAS POR LOS FUERTES OLORES, PERSONA INTERPONE ESTE REQUERIMIENTO SOLICITANDO A LA ENTIDAD ENCARGADA REALICE LA RESPECTIVA INSPECCION EN EL LUGAR Y SE REALICE LA LIMPIEZA PERTINENTE, ASI MISMO SE TOME LAS MEDIDAS CORRECTIVAS CORRESPONDIENTES A LOS CIUDADANOS QUE TIENEN ESTA MALA CONDUCTA, CON EL FIN DE BRINDAR SOLUCION DEFINITIVA A ESTA PROBLEMATICA. (…)"*, me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó*: "Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*

(…) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no

existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (…)".

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Anexo: Radicados 20244600813122 del 07 de marzo de 2024

Proyectó: Manuel Alejandro Grisales Loaiza – Contratista ALCB
Revisó: Jesús Mauricio Roa Orne – Profesional Especializado 222-24
Revisó: José Augusto González / contratista ALCB
Revisó: Martha Patricia Villate – Contratista ALCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930142481
Fecha: 21-03-2024
*20246930142481

1-2024-14090

693-AGP

Bogotá, D.C.

Doctor
JULIO ALVARO FORIGUA GARCIA
Subdirector de Prevención y Seguimiento
SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT
CARRERA 13 No. 52-25
Ciudad

ASUNTO: Operativos de control de asentamientos y recorridos de sensibilización mes de Abril de 2024
REFERENCIA: Operativos de ocupaciones ilegales.

Respetado Doctor Forigua

Teniendo en cuenta los operativos programados por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar para el mes de abril del 2024 , y con el fin de dar cumplimiento al Plan de Acción establecido por la Secretaría Distrital de Gobierno, de manera atenta le solicito que estudie la posibilidad de disponer de personal a su cargo, para que realice un acompañamiento durante los operativos que a continuación se relacionan, los cuales corresponden a Inspección Vigilancia y Control en el marco de la Ley 1801 de 2016.

FECHA	HORA	TIPOS DE ACTIVIDAD A VERIFICAR
01/04/2024	7:30 A 13:00	RECORRIDO DE ASENTAMIENTO ILEGALES – APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 1801 DE 2016
		OPERATIVO
02/04/2024	7:30 A 13:00	RECORRIDO DE ASENTAMIENTO ILEGALES – APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 1801 DE 2016
		OPERATIVO
03/04/2024	7:30 A 13:00	RECORRIDO DE ASENTAMIENTO ILEGALES – APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 1801 DE 2016
		OPERATIVO
04/04/2024	7:30 A 13:00	RECORRIDO DE ASENTAMIENTO ILEGALES – APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 1801 DE 2016
		OPERATIVO

FECHA	HORA	TIPOS DE ACTIVIDAD A VERIFICAR
05/04/2024	NO SE REALIZA ACTIVIDAD	NO SE REALIZA OPERATIVO DEBIDO A JORNADA DE VISITAS TECNICAS POR PARTE DE ARQUITECTOS
08/04/2024	7:30 A 13:00	RECORRIDO DE ASENTAMIENTO ILEGALES – APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 1801 DE 2016
		OPERATIVO
09/04/2024	7:30 A 13:00	RECORRIDO DE ASENTAMIENTO ILEGALES – APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 1801 DE 2016
		OPERATIVO
10/04/2024	7:30 A 13:00	RECORRIDO DE ASENTAMIENTO ILEGALES – APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 1801 DE 2016
		OPERATIVO
11/04/2024	7:30 A 13:00	RECORRIDO DE ASENTAMIENTO ILEGALES – APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 1801 DE 2016
		OPERATIVO
12/04/2024	NO SE REALIZA ACTIVIDAD	NO SE REALIZA OPERATIVO DEBIDO A JORNADA DE VISITAS TECNICAS POR PARTE DE ARQUITECTOS
15/04/2024	7:30 A 13:00	RECORRIDO DE ASENTAMIENTO ILEGALES – APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 1801 DE 2016
		OPERATIVO
16/04/2024	7:30 A 13:00	RECORRIDO DE ASENTAMIENTO ILEGALES – APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 1801 DE 2016
		OPERATIVO
17/04/2024	7:30 A 13:00	RECORRIDO DE ASENTAMIENTO ILEGALES – APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 1801 DE 2016
		OPERATIVO
18/04/2024	7:30 A 13:00	RECORRIDO DE ASENTAMIENTO ILEGALES – APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 1801 DE 2016
		OPERATIVO
19/04/2024	NO SE REALIZA ACTIVIDAD	NO SE REALIZA OPERATIVO DEBIDO A JORNADA DE VISITAS TECNICAS POR PARTE DE ARQUITECTOS

FECHA	HORA	TIPOS DE ACTIVIDAD A VERIFICAR
22/04/2024	7:30 A 13:00	RECORRIDO DE ASENTAMIENTO ILEGALES – APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 1801 DE 2016
		OPERATIVO
23/04/2024	7:30 A 13:00	RECORRIDO DE ASENTAMIENTO ILEGALES – APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 1801 DE 2016
		OPERATIVO
24/04/2024	7:30 A 13:00	RECORRIDO DE ASENTAMIENTO ILEGALES – APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 1801 DE 2016
		OPERATIVO
25/04/2024	7:30 A 13:00	RECORRIDO DE ASENTAMIENTO ILEGALES – APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 1801 DE 2016
		OPERATIVO
26/04/2024	NO SE REALIZA ACTIVIDAD	NO SE REALIZA OPERATIVO DEBIDO A JORNADA DE VISITAS TECNICAS POR PARTE DE ARQUITECTOS
29/04/2024	7:30 A 13:00	RECORRIDO DE ASENTAMIENTO ILEGALES – APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 1801 DE 2016
		OPERATIVO
30/04/2024	7:30 A 13:00	RECORRIDO DE ASENTAMIENTO ILEGALES – APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 1801 DE 2016
		OPERATIVO

El punto de encuentro será la Alcaldía Local Ciudad Bolívar nueva sede (Diagonal 62 S No. 20 F – 20) en el horario anteriormente establecido.

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Proyectó: Willington Arango – Contratista AGP.
Revisó: Jesús Mauricio Roa - Profesional Especializado 222-24
Revisó: José Augusto González – Contratista ALCB
Revisó: Martha Patricia Villate – Contratista ALCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930138571
Fecha: 19-03-2024
20246930138571

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.

Código Dependencia 693

Doctor
RICARDO ALBERTO SERRATO PARDO
Director Técnico de Reasentamientos
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
Calle 54 N° 13-30
Ciudad

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
RECIBIDA: ANEXO: 07
FECHA: 09-04-2024
HORA: 10:30

Asunto: Traslado por Competencia
Referencia: Radicado No.20246910019122 del 13 de febrero de 2024

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual el señor Lucas Daniel Acuña Peralta, en el que solicita "*(…) Si bien nuestro caso ya fue seleccionado por la Corte Constitucional y las decisiones de primera y segunda instancia serán revisadas, abriendo la posibilidad de que se amparen nuestros derechos, nuestra situación actual y el estado en el que se encuentran nuestras viviendas al día de hoy no dan espera a la decisión que profiera la Corte Constitucional. Desde hace meses vivimos en casas agrietadas y altamente deterioradas; constantemente somos víctimas de los movimientos y deslizamientos que se presentan en el terreno y que ponen en riesgo nuestras vidas, pero no contamos con la posibilidad ni los medios económicos para reubicarnos en otro lugar a la espera de la decisión.*

Por lo señalado y dadas las circunstancias y el riesgo, vulnerabilidad y amenaza permanente al que nos vemos expuestos diariamente, y mencionados en los fundamentos de hecho, respetuosamente solicito que:

1. Se ***garantice*** *la protección a nuestros derechos fundamentales a la vida, vivienda, seguridad e integridad personal, a través de la adopción de las medidas correspondientes y necesarias para evitar el perjuicio irremediable que pueden generar los deslizamientos a los que nos vemos expuestos diariamente.*
2. Se nos ***brinde acompañamiento*** *a nuestra situación en aras de proteger nuestros derechos debido al alto riesgo en el que nos encontramos actualmente* (…)", me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: *"Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*

(…) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al

peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (…)".

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Anexo: Radicado No. 20246910019122 del 13 de febrero de 2024 en siete (7) folios.

Proyectó: Fernanda Cárdenas – Contratista ALCB
Revisó: Jesús Mauricio Roa Orne – Profesional Especializado 222-24
Reviso: Martha Patricia Villate – Contratista ALCB.
Reviso: José Augusto González – Contratista ALCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930138471
Fecha: 19-03-2024

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.

Código Dependencia 693

Señor (a)
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Carrera 7 No. 32 -12, Edificio San Martín
Ciudad

BOGOTÁ Fecha: 2024-04-09 11:22:21
Rad: E2024018527
Cod Dependencia:
Tipo Documental:
Remite: ALCALDÍA LOCAL CIUDAD BOLIVAR
Destino: SUBDIRECCION ADULTEZ
Numero Folios: 1 Anexos: 2 FOLIOS

Asunto: Traslado por Competencia
Referencia: Radicado No. 20244600812492 del 7 de marzo de 2024
Radicado Bogotá te Escucha 1349722024

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se manifestó, *"(…) EN LOS ANDENES ALEDAÑOS AL COLEGIO MARIA MERCEDES CARRANZA UBICADO EN LA DIRECCION TV 70 G #65 - 02 SUR, LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD DEJAN ESCOMBROS, BASURAS Y DEMAS QUE ESTAN AFECTANDO EL INGRESO Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, SOLICITAMOS EL APOYO DE LA UAESP Y DE LA ALCALDIA LOCAL PARA LA RESPECTIVA LIMPIEZA Y GESTION CON LA COMUNIDAD PARA QUE ALLI NO SE DEPOSITEN ESTOS ELEMENTOS QUE APARTE DE INCOMODAR Y AFECTAR EL INGRESO Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES TAMBIEN ES FOCO DE INSEGURIDAD, ADEMAS DE LA PRESENCIA DE HABITANTES DE CALLE Y TAMBIEN DE ROEDORES.. (…)"*, me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: *"Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente.*

(…) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (…)".

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Anexo: Radicados 20244600812492 del 07 de marzo de 2024

Proyectó: Manuel Alejandro Grisales Loaiza – Contratista ALCB
Revisó: Jesús Mauricio Roa Orne – Profesional Especializado 222-24
Revisó: José Augusto González / contratista ALCB
Reviso: Martha Patricia Villare – Contratista ALCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930138411
Fecha: 19-03-2024

Bogotá, D.C.

Código Dependencia 693

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señor (a)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
Avenida Caracas No. 53 – 80
Ciudad

Asunto: Traslado por Competencia
Referencia: Radicado No. 20244600812492 del 7 de marzo de 2024
Radicado Bogotá te Escucha 1349722024

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se manifestó, *"(…) EN LOS ANDENES ALEDAÑOS AL COLEGIO MARIA MERCEDES CARRANZA UBICADO EN LA DIRECCION TV 70 G #65 - 02 SUR, LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD DEJAN ESCOMBROS, BASURAS Y DEMAS QUE ESTAN AFECTANDO EL INGRESO Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, SOLICITAMOS EL APOYO DE LA UAESP Y DE LA ALCALDIA LOCAL PARA LA RESPECTIVA LIMPIEZA Y GESTION CON LA COMUNIDAD PARA QUE ALLI NO SE DEPOSITEN ESTOS ELEMENTOS QUE APARTE DE INCOMODAR Y AFECTAR EL INGRESO Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES TAMBIEN ES FOCO DE INSEGURIDAD, ADEMAS DE LA PRESENCIA DE HABITANTES DE CALLE Y TAMBIEN DE ROEDORES.. (…)"*, me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: *"Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente.*

(…) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (…)".

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT
Unidad Administrativa Especial Servicios Públicos

Unidad Administrativa Especial Servicios Públicos
09 ABR 2024

Recepción de correspondencia sin verificar

Anexo: Radicados 20244600812492 del 07 de marzo de 2024

Proyectó: Manuel Alejandro Grisales Loaiza – Contratista ALCB
Revisó: Jesús Mauricio Roa Orne – Profesional Especializado 222-2
Revisó: José Augusto González / contratista ALCB
Revisó: Martha Patricia Villare – Contratista ALCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930135851
Fecha: 18-03-2024

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: Aaron Correo electronico
No Identificación:
Fecha y Hora: enviado

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.

Código Dependencia 693

Doctor
FRANCISCO CRUZ PRADA
Secretario General
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Avenida Carrera 14 # 54 – 38
Ciudad

Asunto: Traslado por Competencia
Referencia: Radicado No. 20246910034392 del 13 de marzo de 2024 – Bogotá te Escucha No. 4944522023.

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual informó, "*(…) por medio del presente me permito trasladar queja, mediante el motivo de manifestación por problemática que se ha venido presentando de ruido excesivo de música horas de la noche en la CL 63 SUR entre KR 72 Y 73 en el barrio Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar se informa que el día 04 de marzo de 2024 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. por medio de la Línea de Aire, Ruido y Radiación Electromagnética realizó la intervención y aplicó el formato de atención de quejas por ruido a cuatro personas mayores de edad, quienes tres de ellas manifiestan estar afectados por el ruido excesivo de los establecimientos ya que les causa dolor de cabeza, irritabilidad, dificultad para conciliar el sueño e insomnio en horario nocturno, también indican que el ruido es mayor los fines de semana de domingo a domingo y les ha afectado de alguna manera en su salud y descanso en las noche. Reciba un cordial saludo, por medio del presente me permito trasladar queja, mediante el motivo de manifestación por problemática que se ha venido presentando de ruido excesivo de música horas de la noche en la Calle 63 Sur entre Carrera 72 y 73 en el barrio Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar teniendo en cuenta que el día 04 de marzo de 2024 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. por medio de la Línea de Aire, Ruido y Radiación Electromagnética realizó la intervención y aplicó el formato de atención de quejas por ruido a cuatro personas mayores de edad, quienes tres de ellas manifiestan estar afectados por el ruido excesivo de los establecimientos ya que les causa dolor de cabeza, irritabilidad, dificultad para conciliar el sueño e insomnio en horario nocturno, también indican que el ruido es mayor los fines de semana de domingo a domingo y les ha afectado de alguna manera en su salud y descanso en la noche. (Sic) (…)*", me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: "*Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*

(…) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al

peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (…)".

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Anexo: Radicados 20246910034392 del 13 de marzo de 2024 en tres (3) folios.

Proyectó: Shisthey Ramírez Rosero- Contratista ALCB
Revisó: Jesús Mauricio Roa Ome – Profesional Especializado 222-24
Revisó: José Augusto González Gómez – Contratista ALCB
Revisó: Martha Patricia Villate - Contratista AGP

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930135851
Fecha: 18-03-2024

Bogotá, D.C.

Código Dependencia 693

Doctor
FRANCISCO CRUZ PRADA
Secretario General
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Avenida Carrera 14 # 54 – 38
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado por Competencia
Referencia: Radicado No. 20246910034392 del 13 de marzo de 2024 – Bogotá te Escucha No. 4944522023.

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual informó, "*(…) por medio del presente me permito trasladar queja, mediante el motivo de manifestación por problemática que se ha venido presentando de ruido excesivo de música horas de la noche en la CL 63 SUR entre KR 72 Y 73 en el barrio Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar se informa que el día 04 de marzo de 2024 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. por medio de la Línea de Aire, Ruido y Radiación Electromagnética realizó la intervención y aplicó el formato de atención de quejas por ruido a cuatro personas mayores de edad, quienes tres de ellas manifiestan estar afectados por el ruido excesivo de los establecimientos ya que les causa dolor de cabeza, irritabilidad, dificultad para conciliar el sueño e insomnio en horario nocturno, también indican que el ruido es mayor los fines de semana de domingo a domingo y les ha afectado de alguna manera en su salud y descanso en las noche. Reciba un cordial saludo, por medio del presente me permito trasladar queja, mediante el motivo de manifestación por problemática que se ha venido presentando de ruido excesivo de música horas de la noche en la Calle 63 Sur entre Carrera 72 y 73 en el barrio Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar teniendo en cuenta que el día 04 de marzo de 2024 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. por medio de la Línea de Aire, Ruido y Radiación Electromagnética realizó la intervención y aplicó el formato de atención de quejas por ruido a cuatro personas mayores de edad, quienes tres de ellas manifiestan estar afectados por el ruido excesivo de los establecimientos ya que les causa dolor de cabeza, irritabilidad, dificultad para conciliar el sueño e insomnio en horario nocturno, también indican que el ruido es mayor los fines de semana de domingo a domingo y les ha afectado de alguna manera en su salud y descanso en la noche. (Sic) (…)*", me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: *"Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*

(…) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al

peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (...)".

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Anexo: Radicados 20246910034392 del 13 de marzo de 2024 en tres (3) folios.

Proyectó: Shisthey Ramírez Rosero- Contratista ALCB
Revisó: Jesús Mauricio Roa Ome – Profesional Especializado 222-24
Revisó: José Augusto González Gómez – Contratista ALCB
Revisó: Martha Patricia Villate - Contratista ÁGP

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930135981
Fecha: 18-03-2024

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.
Código Dependencia 693

Doctor
WILLIAM EDUARDO GOMEZ RAMIREZ
Dirección de Gestión del Riesgo en Salud
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD DEL SUR ESE
Carrera 20 No. 47B - 35 Sur
analisis@subredsur.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición
Referencia: Radicado No. 20246910034392 del 13 de marzo de 2024 – Bogotá te Escucha No. 4944522023.

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se informó "*(…) por medio del presente me permito trasladar queja, mediante el motivo de manifestación por problemática que se ha venido presentando de ruido excesivo de música horas de la noche en la CL 63 SUR entre KR 72 Y 73 en el barrio Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar se informa que el día 04 de marzo de 2024 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. por medio de la Línea de Aire, Ruido y Radiación Electromagnética realizó la intervención y aplicó el formato de atención de quejas por ruido a cuatro personas mayores de edad, quienes tres de ellas manifiestan estar afectados por el ruido excesivo de los establecimientos ya que les causa dolor de cabeza, irritabilidad, dificultad para conciliar el sueño e insomnio en horario nocturno, también indican que el ruido es mayor los fines de semana de domingo a domingo y les ha afectado de alguna manera en su salud y descanso en las noche. Reciba un cordial saludo, por medio del presente me permito trasladar queja, mediante el motivo de manifestación por problemática que se ha venido presentando de ruido excesivo de música horas de la noche en la Calle 63 Sur entre Carrera 72 y 73 en el barrio Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar teniendo en cuenta que el día 04 de marzo de 2024 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. por medio de la Línea de Aire, Ruido y Radiación Electromagnética realizó la intervención y aplicó el formato de atención de quejas por ruido a cuatro personas mayores de edad, quienes tres de ellas manifiestan estar afectados por el ruido excesivo de los establecimientos ya que les causa dolor de cabeza, irritabilidad, dificultad para conciliar el sueño e insomnio en horario nocturno, también indican que el ruido es mayor los fines de semana de domingo a domingo y les ha afectado de alguna manera en su salud y descanso en la noche. (Sic) (…)*", me permito comunicarle que, mediante los radicados Nos. 20246930135841 y 20246930135851 del 18 de marzo de 2024, fue trasladada su petición al Comandante de la Estación de Policía 19 de Ciudad Bolívar y a la Secretaría Distrital de Ambiente, para que desde sus competencias den respuesta de fondo, clara y precisa a su solicitud.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó*: "Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente*:

(...) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (...)".

Así mismo le informó, que mediante memorando radicado bajo No. 20246930034963 del 18 de marzo de 2024, se ordenó al Profesional del Área de Gestión Policiva Jurídica realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el propósito de identificar y verificar los hechos anteriormente mencionados.

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Proyectó: Shisthey Ramírez Rosero- Contratista ALCB
Revisó: Jesús Mauricio Roa Ome – Profesional Especializado 222-24
Revisó: José Augusto González Gómez – Contratista ALCB
Revisó: Martha Patricia Villate - Contratista ÁGP

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930135981
Fecha: 18-03-2024

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.
Código Dependencia 693

Doctor
WILLIAM EDUARDO GOMEZ RAMIREZ
Dirección de Gestión del Riesgo en Salud
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD DEL SUR ESE
Carrera 20 No. 47B - 35 Sur
analisis@subredsur.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición
Referencia: Radicado No. 20246910034392 del 13 de marzo de 2024 – Bogotá te Escucha No. 4944522023.

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se informó "*(…) por medio del presente me permito trasladar queja, mediante el motivo de manifestación por problemática que se ha venido presentando de ruido excesivo de música horas de la noche en la CL 63 SUR entre KR 72 Y 73 en el barrio Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar se informa que el día 04 de marzo de 2024 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. por medio de la Línea de Aire, Ruido y Radiación Electromagnética realizó la intervención y aplicó el formato de atención de quejas por ruido a cuatro personas mayores de edad, quienes tres de ellas manifiestan estar afectados por el ruido excesivo de los establecimientos ya que les causa dolor de cabeza, irritabilidad, dificultad para conciliar el sueño e insomnio en horario nocturno, también indican que el ruido es mayor los fines de semana de domingo a domingo y les ha afectado de alguna manera en su salud y descanso en las noche. Reciba un cordial saludo, por medio del presente me permito trasladar queja, mediante el motivo de manifestación por problemática que se ha venido presentando de ruido excesivo de música horas de la noche en la Calle 63 Sur entre Carrera 72 y 73 en el barrio Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar teniendo en cuenta que el día 04 de marzo de 2024 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. por medio de la Línea de Aire, Ruido y Radiación Electromagnética realizó la intervención y aplicó el formato de atención de quejas por ruido a cuatro personas mayores de edad, quienes tres de ellas manifiestan estar afectados por el ruido excesivo de los establecimientos ya que les causa dolor de cabeza, irritabilidad, dificultad para conciliar el sueño e insomnio en horario nocturno, también indican que el ruido es mayor los fines de semana de domingo a domingo y les ha afectado de alguna manera en su salud y descanso en la noche. (Sic) (…)*", me permito comunicarle que, mediante los radicados Nos. 20246930135841 y 20246930135851 del 18 de marzo de 2024, fue trasladada su petición al Comandante de la Estación de Policía 19 de Ciudad Bolívar y a la Secretaría Distrital de Ambiente, para que desde sus competencias den respuesta de fondo, clara y precisa a su solicitud.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: *"Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*

(...) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (...)".

Así mismo le informó, que mediante memorando radicado bajo No. 20246930034963 del 18 de marzo de 2024, se ordenó al Profesional del Área de Gestión Policiva Jurídica realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el propósito de identificar y verificar los hechos anteriormente mencionados.

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Proyectó: Shisthey Ramírez Rosero- Contratista ALCB
Revisó: Jesús Mauricio Roa Orne – Profesional Especializado 222-24
Revisó: José Augusto González Gómez – Contratista ALCB
Revisó: Martha Patricia Villate - Contratista ÁGP

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930135841
Fecha: 18-03-2024

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.

Código Dependencia 693

Teniente Coronel
GERMAN GOMEZ HOYOS
Comandante de Estación de Policía 19 de Ciudad Bolívar.
mebog.e19-ateci@policia.gov.co
Diagonal 70 Sur Nro. 54-14
Ciudad.

Asunto: Traslado por Competencia
Referencia: Radicado No. 20246910034392 del 13 de marzo de 2024 – Bogotá te Escucha No. 4944522023.

Cordial Saludo

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual informó, "*(…) por medio del presente me permito trasladar queja, mediante el motivo de manifestación por problemática que se ha venido presentando de ruido excesivo de música horas de la noche en la CL 63 SUR entre KR 72 Y 73 en el barrio Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar se informa que el día 04 de marzo de 2024 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. por medio de la Línea de Aire, Ruido y Radiación Electromagnética realizó la intervención y aplicó el formato de atención de quejas por ruido a cuatro personas mayores de edad, quienes tres de ellas manifiestan estar afectados por el ruido excesivo de los establecimientos ya que les causa dolor de cabeza, irritabilidad, dificultad para conciliar el sueño e insomnio en horario nocturno, también indican que el ruido es mayor los fines de semana de domingo a domingo y les ha afectado de alguna manera en su salud y descanso en las noche. Reciba un cordial saludo, por medio del presente me permito trasladar queja, mediante el motivo de manifestación por problemática que se ha venido presentando de ruido excesivo de música horas de la noche en la Calle 63 Sur entre Carrera 72 y 73 en el barrio Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar teniendo en cuenta que el día 04 de marzo de 2024 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. por medio de la Línea de Aire, Ruido y Radiación Electromagnética realizó la intervención y aplicó el formato de atención de quejas por ruido a cuatro personas mayores de edad, quienes tres de ellas manifiestan estar afectados por el ruido excesivo de los establecimientos ya que les causa dolor de cabeza, irritabilidad, dificultad para conciliar el sueño e insomnio en horario nocturno, también indican que el ruido es mayor los fines de semana de domingo a domingo y les ha afectado de alguna manera en su salud y descanso en la noche. (Sic) (…)*", me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó*: "Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente*:

(…) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al

peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (...)".

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Anexo: Radicados 20246910034392 del 13 de marzo de 2024 en tres (3) folios.

Proyectó: Shisthey Ramírez Rosero- Contratista ALCB
Revisó: Jesús Mauricio Roa Orne – Profesional Especializado 222-24
Revisó: José Augusto González Gómez – Contratista ALCB
Revisó: Martha Patricia Villate - Contratista AGP

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930135841
Fecha: 18-03-2024

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.

Código Dependencia 693

Teniente Coronel
GERMAN GOMEZ HOYOS
Comandante de Estación de Policía 19 de Ciudad Bolívar.
mebog.e19-ateci@policia.gov.co
Diagonal 70 Sur Nro. 54-14
Ciudad.

Asunto: Traslado por Competencia
Referencia: Radicado No. 20246910034392 del 13 de marzo de 2024 – Bogotá te Escucha No. 4944522023.

Cordial Saludo

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual informó, "*(…) por medio del presente me permito trasladar queja, mediante el motivo de manifestación por problemática que se ha venido presentando de ruido excesivo de música horas de la noche en la CL 63 SUR entre KR 72 Y 73 en el barrio Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar se informa que el día 04 de marzo de 2024 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. por medio de la Línea de Aire, Ruido y Radiación Electromagnética realizó la intervención y aplicó el formato de atención de quejas por ruido a cuatro personas mayores de edad, quienes tres de ellas manifiestan estar afectados por el ruido excesivo de los establecimientos ya que les causa dolor de cabeza, irritabilidad, dificultad para conciliar el sueño e insomnio en horario nocturno, también indican que el ruido es mayor los fines de semana de domingo a domingo y les ha afectado de alguna manera en su salud y descanso en las noche. Reciba un cordial saludo, por medio del presente me permito trasladar queja, mediante el motivo de manifestación por problemática que se ha venido presentando de ruido excesivo de música horas de la noche en la Calle 63 Sur entre Carrera 72 y 73 en el barrio Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar teniendo en cuenta que el día 04 de marzo de 2024 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. por medio de la Línea de Aire, Ruido y Radiación Electromagnética realizó la intervención y aplicó el formato de atención de quejas por ruido a cuatro personas mayores de edad, quienes tres de ellas manifiestan estar afectados por el ruido excesivo de los establecimientos ya que les causa dolor de cabeza, irritabilidad, dificultad para conciliar el sueño e insomnio en horario nocturno, también indican que el ruido es mayor los fines de semana de domingo a domingo y les ha afectado de alguna manera en su salud y descanso en la noche. (Sic) (…)*", me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó*: "Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*

(…) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al

peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (...)".

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Anexo: Radicados 20246910034392 del 13 de marzo de 2024 en tres (3) folios.

Proyectó: Shisthey Ramírez Rosero- Contratista ALCB
Revisó: Jesús Mauricio Roa Orne – Profesional Especializado 222-24
Revisó: José Augusto González Gómez – Contratista ALCB
Revisó: Martha Patricia Villate - Contratista AGP

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930034963
Fecha: 18-03-2024

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

ÁGP-69

PARA: **WALTER EUGENIO GÓMEZ**
Código 219 Grado 15
Arquitecto - Área de Gestión Policiva Jurídica

DE: **JESÚS MAURICIO ROA OME**
Profesional Especializado 222-24
Área de Gestión Policía Jurídica.

ASUNTO: **VISITA TÉCNICA**
REFERENCIA: Radicado No. 20246910034392 del 13 de marzo de 2024 – Bogotá te Escucha No. 4944522023.

Respetado Arquitecto Gómez

En atención al radicado de la referencia, solicitó realizar visita técnica a los Establecimientos de comercio, ubicados entre la Calle 63 Sur entre Carrera 72 y 73 Barrio Ismael Perdomo, de la Localidad de Ciudad Bolívar, para verificar si los establecimientos de comercio están incumpliendo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 articulo 87 y concordantes.

1. Realizar visita técnica al sector objeto de la queja, verificando si existen establecimientos de comercio en el sector con actividad económica de incidencia nocturna como bares, discotecas, boliranas o similares.

2. En caso afirmativo, inspeccionar que tipo de actividad económica se desarrolla en el establecimiento.

3. Solicitar documentación del establecimiento de comercio y consignar alguna novedad presentada.

4. Consultar y conceptuar, si uso de suelo es permitido para ejercer la actividad económica descrita.

5. Se solicita realizar informe técnico independiente por cada establecimiento inspeccionado.

Cordialmente,

JESÚS MAURICIO ROA OME
Profesional Especializado 222-24
Área de Gestión Policía Jurídica.

Proyectó: Shisthey Ramirez Rosero- Contratista ALCB
Revisó: José Augusto González Gómez – Contratista ALCB
Reviso: Martha Patricia Villate - Contratista ALCB

20246910034392

BOGOTÁ | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

20242050-006708-1

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2024

Doctora
TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolivar
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
Diagonal 62 Sur No. 20F 20
cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co
Bogotá, Bogotá D.C.

Asunto: Traslado por queja de exceso de ruido a causa de los establecimientos ubicados en el barrio Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar con radicado 20231000-1021305-2.

Reciba un cordial saludo, por medio del presente me permito trasladar queja, mediante el motivo de manifestación por problemática que se ha venido presentando de ruido excesivo de música horas de la noche en la CL 63 SUR entre KR 72 Y 73 en el barrio Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar se informa que el día 04 de marzo de 2024 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. por medio de la Línea de Aire, Ruido y Radiación Electromagnética realizó la intervención y aplicó el formato de atención de quejas por ruido a cuatro personas mayores de edad, quienes tres de ellas manifiestan estar afectados por el ruido excesivo de los establecimientos ya que les causa dolor de cabeza, irritabilidad, dificultad para conciliar el sueño e insomnio en horario nocturno, también indican que el ruido es mayor los fines de semana de domingo a domingo y les ha afectado de alguna manera en su salud y descanso en las noche. Reciba un cordial saludo, por medio del presente me permito trasladar queja, mediante el motivo de manifestación por problemática que se ha venido presentando de ruido excesivo de música horas de la noche en la Calle 63 Sur entre Carrera 72 y 73 en el barrio Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar teniendo en cuenta que el día 04 de marzo de 2024 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. por medio de la Línea de Aire, Ruido y Radiación Electromagnética realizó la intervención y aplicó el formato de atención de quejas por ruido a cuatro personas mayores de edad, quienes tres de ellas manifiestan estar afectados por el ruido excesivo de los establecimientos ya que les causa dolor de cabeza, irritabilidad, dificultad para conciliar el sueño e insomnio en horario nocturno, también indican que el ruido es mayor los fines de semana de domingo a domingo y les ha afectado de alguna manera en su salud y descanso en la noche.

Es así, que en concordancia con las competencias de la Secretaría Distrital de Salud respecto a las funciones de inspección, vigilancia y control con miras a adoptar las medidas tendientes a minimizar, mitigar o erradicar los riesgos y/o efectos de la contaminación de ruido en la salud, y en coordinación con las autoridades ambientales, el sector salud no tiene competencia sancionatoria en casos de generación de contaminación por ruido o por

cualquier otra causa ambiental, puesto que si bien es cierto afecta la salud, es un tema de carácter privativo ambiental.

Por lo anteriormente expuesto y siendo ésta una intervención de su competencia se remite a su entidad de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.) con el fin de que la autoridad competente inicie y tramite los procesos sancionatorios correspondientes en caso de incumplimiento de las normas, de lo actuado por favor dar respuesta al peticionario con copia a esta entidad.

Cordialmente.

William E. Gómez

WILLIAM EDUARDO GOMEZ RAMIREZ
Coordinador PSPIC
Dirección de Gestión del Riesgo en Salud

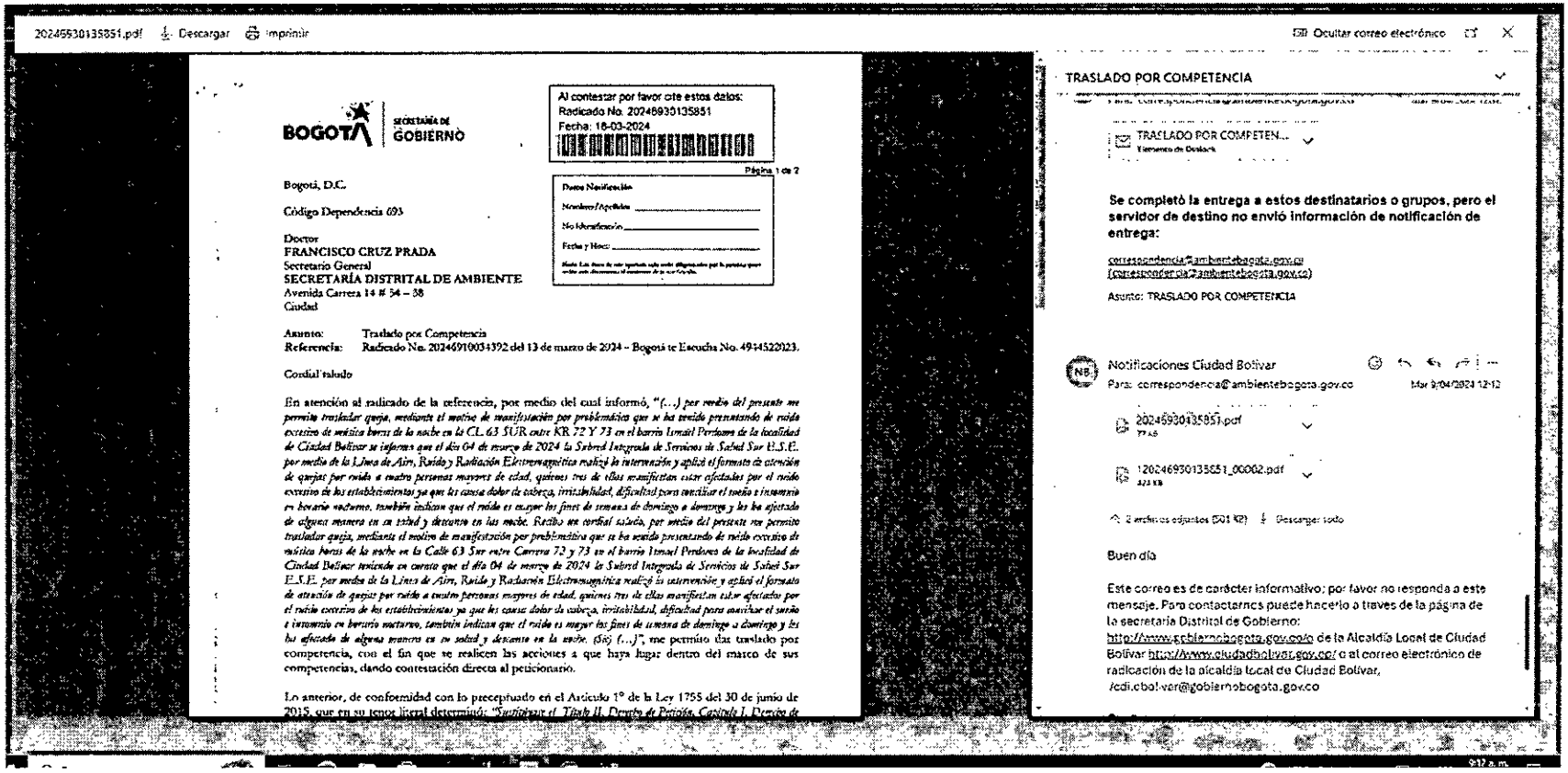
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Anexo: Un (01) Folio

Copia: Anónimo- alanaturalenciencias@gmail.com

Proyecto: Laura Álvarez. Líder Operativa

Revisó: Sandra Milena Rodríguez Castaño – Referente de Vigilancia en la Salud Ambiental


20246930135851.pdf
Descargar
Imprimir
Ocultar correo electrónico
BOGOTÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930135851
Fecha: 18-03-2024
Página 1 de 2
Bogotá, D.C.
Código Dependencia 693
Doctor
FRANCISCO CRUZ PRADA
Secretario General
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Avenida Carrera 14 # 54 – 38
Ciudad
Asunto: Traslado por Competencia
Referencia: Radicado No. 20246910034392 del 13 de marzo de 2024 – Bogotá te Escucha No. 4914522023.
Cordial saludo
En atención al radicado de la referencia, por medio del cual informó, "(…) por medio del presente me permito trasladar queja, mediante el motivo de manifestación por problemática que se ha venido presentando de ruido excesivo de música horas de la noche en la CL 63 SUR entre KR 72 Y 73 en el barrio Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar se informa que el día 04 de marzo de 2024 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. por medio de la Línea de Aire, Ruido y Radiación Electromagnética realizó la intervención y aplicó el formato de atención de quejas por ruido a cuatro personas mayores de edad, quienes tres de ellas manifiestan estar afectadas por el ruido excesivo de los establecimientos ya que les causa dolor de cabeza, irritabilidad, dificultad para conciliar el sueño e insomnio en horario nocturno, también indican que el ruido es mayor los fines de semana de domingo a domingo y les ha afectado de alguna manera en su salud y descanso en las noche. Razón por cordial saludo, por medio del presente me permito trasladar queja, mediante el motivo de manifestación por problemática que se ha venido presentando de ruido excesivo de música horas de la noche en la Calle 63 Sur entre Carrera 72 y 73 en el barrio Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar teniendo en cuenta que el día 04 de marzo de 2024 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. por medio de la Línea de Aire, Ruido y Radiación Electromagnética realizó la intervención y aplicó el formato de atención de quejas por ruido a cuatro personas mayores de edad, quienes tres de ellas manifiestan estar afectados por el ruido excesivo de los establecimientos ya que les causa dolor de cabeza, irritabilidad, dificultad para conciliar el sueño e insomnio en horario nocturno, también indican que el ruido es mayor los fines de semana de domingo a domingo y les ha afectado de alguna manera en su salud y descanso en la noche. (Sic) (…)", me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.
Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: "Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de
Punto Notificación
Nombre/Apellidos
No Identificación
Fecha y Hora:
TRASLADO POR COMPETENCIA
TRASLADO POR COMPETEN...
Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:
correspondencia@ambientebogota.gov.co (correspondencia@ambientebogota.gov.co)
Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA
Notificaciones Ciudad Bolívar
Para: correspondencia@ambientebogota.gov.co
Mar 3/04/2024 12:12
20246930135851.pdf
77 KB
!20246930135851_00002.pdf
323 KB
2 archivos adjuntos (501 KB)
Descargar todo
Buen día
Este correo es de carácter informativo; por favor no responda a este mensaje. Para contactarnos puede hacerlo a través de la página de la secretaría Distrital de Gobierno: http://www.gobiernobogota.gov.co/o de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar http://www.ciudadbolivar.gov.co/ o al correo electrónico de radicación de la alcaldía local de Ciudad Bolívar, /cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930135441
Fecha: 18-03-2024
20246930135441

Bogotá, D.C.
AGP 693

Doctor
GERMAN ALBERTO HERNADEZ PRIETO
Director Técnico de Reasentamientos
CAJA DE VIVIENDA POPULAR
Calle 54 N° 13-30
Ciudad

Asunto: Solicitud de control de predios en alto riesgo entregados al Distrito (radicado interno 202412000037141)
Referencia: Radicados No. 20244210840242 de 11 de marzo de 2024

Respetado Doctor Hernández

En atención a su comunicación en donde informa que: *"(…) Me permito comunicar que DOS (2) predios que se relacionan en el presente escrito, han sido entregados al Distrito, con el propósito que se adelanten las acciones pertinentes para controlar la ocupación y construcción de viviendas ilegales de dichos predios. (…)"* nos permitimos indicar que previo a adelantar las acciones propias de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, se requiere se allegue a este Despacho copia de los siguientes documentos, en concordancia con el artículo 387, parágrafo 1° del POT Decreto 555 de 2022:

1.- Concepto o diagnostico técnico del riesgo
2.- Ficha Social
3.- Estado Jurídico de cada predio
4.- Constancia de cierre administrativo del proceso de reasentamiento.

Lo anterior, con el fin de dar aplicación al artículo 5° Ibídem, por cuanto es necesario definir el estado de la adquisición de los inmuebles y sus mejoras, la adecuación de los predios, **el saneamiento predial y la entrega real y efectiva a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.**

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa ~~Local~~ de Ciudad Bolívar (E)
Alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Kersty Julieth Salas Sierra – Contratista ALCB
Revisó: María Luisa Parra Sánchez – Contratista ALCB
Revisó: José Augusto González – Contratista ALCB
Revisó: Martha Patricia Villate - Contratista ALCB
Revisó: Jesús Mauricio Roa Orne –Profesional Especializado 222-24

RECIBIDA: 04-04-2024 10:30 H
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930134421
Fecha: 16-03-2024

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.
ÁGP-693

Doctora
CONSUELO ORDOÑEZ
Directora General
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS UAEPS
Avenida Caracas #53-80
Ciudad

Asunto: Traslado por Competencia
Referencia: Radicado No. 20246910017762 del 09 de febrero de 2024.

Cordial Saludo

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual solicitó, "*(…) se tomen medidas urgentes en cuanto a 2 lotes que se encuentran desocupados y tengo entendido que son su propiedad. estos lotes se convirtieron en basurero con criadero de roedores que están invadiendo las casa de rededor como también en escondedero de indigentes y ladrones.*
Estos lotes están ubicados entre la calle 63 Sur # 18 Q 20 – calle 63 su # 18Q 16 y la casa 18 Q 08. Predios afectados entre otros.
Como también el terreno ubicado detrás de estas viviendas entre la calle 63 sur con ker 18 Q 04 y calle 63 sur # 62 B 05 sur. los cuales están sobre las viviendas. recurro a ud ya que estamos en tiempo seco para aprovechar si fuera posible retirar todo este terreno que se a deslizado antes que legue el invierno o tiempo de lluvia para evitar futuros desastres. (Sic) (…)", me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: *"Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*

(…) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (…)".

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Anexo: Radicado No. 20246910017762 del 09 de febrero de 2024 en un (1) folio.

Proyectó: Katherin Yohanna Soto Duran - Contratista ALCB
Revisó: Jesús Mauricio Roa Ome – Profesional Especializado 222-24
Revisó: José Augusto González Gómez – Contratista ALCB
Revisó: Martha Patricia Villate - Contratista ALCB

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT

Unidad Administrativa Especial Servicios Públicos

09 ABR 2024

Recepción de correspondencia sin verificar

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930115361
Fecha: 05-03-2024

Fecha: 2024-04-09 11:17:06
Rad: E2024018524
Cod Dependencia:
Tipo Documental:
Remite: ALCALDE LOCAL CIUDAD BOLIVAR :
Destino: SUBDIRECCION ADULTEZ
Numero Folios: 1 Anexos: 1 FOLIO

Bogotá, D.C.

Código de dependencia 693

Doctora
MARGARITA BARRAQUER
Secretaria
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Carrera 7 # 32 -12, Edificio San Martín
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado por Competencia
Referencia: Radicado No. 20246910021652 del 18 de febrero de 2024.

Cordial Saludo

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual informó, "*(…) De manera atenta y respetuosa me permito informar a su despacho la novedad que se viene presentando en la Transversal 50 con calle 75ª sur, barrio tres esquinas, teniendo en cuenta que los residentes del sector arrojan basuras y llantas generando presencia de animales roedores y habitantes en estado de calle. (Sic) (…)*", me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias, dando contestación directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: *"Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*

(…) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (…)".

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Anexo. Radicados 20246910021652 del 18 de febrero de 2024 en un (1) folio

Proyectó: Katherin Yohanna Soto Duran - Contratista ALCB
Revisó: Jesús Mauricio Roa Ome – Profesional Especializado 222-2
Revisó: Heimer Andrés Mayorga T. Profesional Universitario Código 219 Grado 18
Revisó: José Augusto González Gómez – Contratista ALCB
Revisó: Martha Patricia Villate - Contratista ALCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930099141
Fecha: 23-02-2024

BOGOTÁ Fecha: 2024-04-09 11:19:55
Rad: E2024018525
Cod Dependencia:
Tipo Documental:
Remite: ALCALDE LOCAL CIUDAD BOLIVAR
Destino: SERVICIO INTEGRAL DE ATENCION A LA CIUD
Numero Folios: 1 Anexos: 2 FOLIOS

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.

Código de dependencia 693

Doctora
MARGARITA BARRAQUER
Secretaria
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Carrera 7 # 32 -12, Edificio San Martín
Ciudad

Asunto: Traslado por Competencia
Referencia: Radicado No. 20244600400302 del 09 de febrero de 2024 Bogotá te escucha No. 627452024

Cordial Saludo

En atención al radicado de la referencia, me permito trasladar por competencia la citada petición para que, en el marco de sus competencias, se adelanten las acciones que correspondan.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: *"Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*

(…) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (…)".

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Anexo: Radicados 20244600400302 del 09 de febrero de 2024 en un (1) folio.

Proyectó: Katherin Yohanna Soto Duran - Contratista ALCB
Revisó: Jesús Mauricio Roa Ome – Profesional Especializado 222
Revisó: José Augusto González Gómez – Contratista ALCB
Revisó: Martha Patricia Villate - Contratista ALCB